

RES. 0048/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0004615, Ent. N° 4213/2020)

VISTO: el Oficio N° 602/20 y la Resolución del Intendente de Flores, ambos de fecha 2.12.2020, relacionados con la reiteración del gasto de la Licitación Pública 001/2020, para la pavimentación del camino del abuelo en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 3791/OC-UR – Programa de Mejora de Caminos Rurales Productivos;

RESULTANDO: 1) que el Ejecutivo Departamental, por Resolución N° 12.085.2020 del 09/10/2020, adjudicó, ad referendum de la intervención del Tribunal, a Molinsur S.A., por un monto total de \$ 22:641.373,65 (IVA, imprevistos y Leyes Sociales incluidos);

2) que este Tribunal por Resolución N° 2299/2020 de fecha adoptada en sesión de fecha 18.11.2020, acordó observar el gasto, en virtud de que se contravino lo establecido en el artículo 15 del TOCAF, en la medida que el rubro de imputación carecía de disponibilidad presupuestal suficiente para atender la erogación;

3) que en esta oportunidad se remite Resolución N° 12.627.2020 de fecha 2.12.2020, por la cual el Intendente reitera el gasto, aduciendo la imperiosa necesidad social y productiva de llevar a cabo la obra referida para la población del departamento;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la

República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto;

2) que el argumento esgrimido de interés o conveniencia aducido en la reiteración no guarda relación directa con la causal de observación oportunamente formulada;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación del gasto de fecha 18.11.2020;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Flores;
- 3)** Comunicar a la Intendencia de Flores y al Contador Delegado en dicha Comuna.

CLC